

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CAMILO TORRES RESTREPO	Código: GAF-AFC-IG-01
		Versión 02
	CONTRATO DE SUMINISTRO No. 028-2026	Fecha elaboración: 13-10-2018
		Página 2 de 1

CONTRATANTE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CAMILO TORRES RESTREPO
NIT	800.034.438-0
ADMINISTRADOR DEL GASTO	ANTONIO FRANCISCO GOMEZ MARTINEZ
CC N°	88.155.487 de Pamplona
DIRECCIÓN	Diagonal 60 # 42-60 Barrio las Granjas.
CORREO ELECTRONICO	rectoria@colcamilo.edu.co
CONTRATISTA	OSCAR LUIS ECHAVEZ AGUDELO
IDENTIFICACION	1.051.669.456 de Mompos
DIRECCIÓN	Calle 59 No. 38 - 58
TELEFONO O CELULAR	3102665814
CORREO ELECTRÓNICO	agudelobrayan587@gmail.com
VALOR DEL CONTRATO	DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$19.800.000)
OBJETO DEL CONTRATO	MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE PUERTAS Y VENTANAS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA CAMILO TORRES RESTREPO
PRESUPUESTO	CDP No 26-00040, FECHA DE EXPEDICIÓN: 26 DE JUNIO DE 2026, FUENTE DE FINANCIACIÓN: RECURSOS PROPIOS, código presupuestal 2.1.2.02.01.003-7, TRANSFERENCIAS POR GRATUIDAD-SSF, código presupuestal 2.1.2.02.01.003-7 RECURSOS DE CAPITAL SUPERAVIT, código presupuestal 2.1.2.02.02.005-1, RUBRO DEL PRESUPUESTO: material eléctrico, construcción y fontanería - mantenimiento del establecimiento
PLAZO DE EJECUCIÓN	DIEZ (10) DIAS CALENDARIOS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
SUPERVISIÓN	LUIS ENRIQUE JIMENEZ SOTO ALMACENISTA

Entre los suscritos a saber, **ANTONIO FRANCISCO GOMEZ MARTINEZ** , identificado con cédula de ciudadanía No 88.155.487 de Pamplona, quien obra en calidad de rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA CAMILO TORRES RESTREPO** con NIT **800.034.438-0** quien en adelante para efectos del presente contrato se denominara **EL CONTRATANTE** de una parte y **OSCAR LUIS ECHAVEZ AGUDELO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.051.669.456 expedida en Mompos, propietario del establecimiento de comercio **AGUMETAL**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de obra, teniendo en cuenta las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE PUERTAS Y VENTANAS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA CAMILO TORRES RESTREPO. **SEGUNDA:** Para el cumplimiento del objeto del contrato, el contratista deberá realizar dentro de la ejecución contractual las actividades descritas a continuación.

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
SEDE A- PRINCIPAL			
1	Suministro e instalación de ventana, incluye fabricación, transporte, instalación, nivelación, fijación y sellado para garantizar su correcto funcionamiento y acabado., medidas: 1.10 ancho x 1.60 alto, incluye vidrio espejo	1	UND
SEDE C – MI GRANJITA			
2	Suministro e instalación de puerta, incluye fabricación, transporte, instalación, nivelación, fijación y sellado para garantizar su correcto funcionamiento y acabado., medidas: 1 metros ancho x 2 metros alto, calibre 18	1	UND
3	Suministro e instalación de chapas para puertas	2	UND

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CAMILO TORRES RESTREPO	Código: GAF-AFC-IG-01
		Versión 02
	CONTRATO DE SUMINISTRO No. 028-2026	Fecha elaboración: 13-10-2018
		Página 2 de 1

4	suministro e instalación de chapas para gabinetes	2	UND
SEDE D - POLICARPA SALAVARRIETA			
5	Suministro e instalación de chapas para puertas	1	UND
6	Mantenimiento de 16 metros de malla (templado y suministro e instalación de ángulos),	1	UND
7	suministro e instalación de 9 metros de corcentina para mayor seguridad	9	UND
8	Mantenimiento de portón principal	1	UND
SEDE E - MANUELA BELTRAN			
9	Suministro e instalación de marco para puerta	2	UND
10	Suministro e instalación de chapas para puertas	3	UND
SEDE F - ALEJANDRO GALVIS			
11	Suministro e instalación de marco para puerta - BAÑO	2	UND
12	Mantenimiento de aros de baloncesto (ajuste y apriete para seguridad, tratamiento de puntos de corrosión (si aplica), pintura y verificación de estabilidad y seguridad)	2	UND
13	Mantenimiento de quiosco (levantamiento del techo a mayor altura), medidas	1	UND
SEDE G - ANTONIO NARIÑO			
14	Suministro e instalación de chapas para puertas	4	UND
15	Suministro e instalación de marco para puerta - BAÑO	1	UND
16	Mantenimiento e instalación de vidrios a ventana en aluminio, medidas	1	UND
SEDE H - MARIA CANO			
17	Suministro e instalación de argollas porta candado para puertas de salones	2	UND
18	Adecuación de punto eléctrico en kiosco, consistente en la apertura de hueco en la estructura para la instalación de toma corriente, incluyendo trazado, perforación, ajuste del área intervenida y preparación para el montaje del dispositivo eléctrico	1	UND
SEDE I - JOSE PRUDENCIO PADILLA			
19	Suministro e instalación de puerta, incluye fabricación, transporte, instalación, nivelación, fijación y sellado para garantizar su correcto funcionamiento y acabado medidas: 1 metros ancho x 2 metros alto, calibre 18	1	UND
20	Suministro e instalación de marco para puerta	2	UND
21	Reemplazo de tubo estructural en mostrador exterior del kiosco, incluye desmontaje del elemento deteriorado, suministro e instalación de nuevo tubo metálico, trabajos de soldadura, ajuste, acabado y aplicación de pintura de protección en el área intervenida	1	UND
SEDE J - EDUARDO SANTOS			
22	Mantenimiento de portón principal	1	UND
23	Suministro e instalación de chapas para puertas seguridad)	1	UND

CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del contrato asciende a la suma DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$19.800.000). La IE CAMILO TORRES RESTREPO pagará de la siguiente forma: El valor total contrato se cancelará en un solo pago, mediante la presentación del acta de ejecución final, con la presentación de factura y/o documento equivalente, debidamente diligenciada y legalizada, acompañada de la constancia, comprobante o consignación de los aportes al Sistema General de Seguridad Social con su correspondiente planilla de autoliquidación, certificación de aportes y/o declaración juramentada de aportes al sistema de seguridad social integral. Para el único pago se deberá suscribir previamente el Acta de Finalización y liquidación, firmada por el Ordenador del gasto y el Supervisor del Contrato. **PARAGRAFO 1: AVAL DEL SUPERVISOR.** Para ordenar cualquier pago se deberá allegar por el contratista la constancia de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual expedido por el supervisor designado para el efecto, al igual que el pago del sistema de seguridad social integral y parafiscal. **PARAGRAFO 2: VALOR.** En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato. **PARAGRAFO 3: DOCUMENTOS SOPORTES:** El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos laborales y demás documentos requeridos para el pago.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CAMILO TORRES RESTREPO	Código: GAF-AFC-IG-01
		Versión 02
	CONTRATO DE SUMINISTRO No. 028-2026	Fecha elaboración: 13-10-2018
		Página 2 de 1

PARAGRAFO 4. El CONTRATISTA autoriza a LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, para que por intermedio de la pagaduría efectúe los desembolsos a su favor por concepto de los gravámenes que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción los parámetros que haya definido la disposición que dio origen al gravamen. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO.** La duración del presente contrato será por **DIEZ (10) DIAS CALENDARIOS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de la ejecución de los servicios en la forma pactada en esta convocatoria y del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley, el CONTRATISTA se compromete a: **OBLIGACIONES GENERALES:** a) Informar oportunamente a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato. b) Acatar las órdenes, instrucciones e indicaciones que le imparta el supervisor del contrato; c) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente a la Institución Educativa y a la Autoridad competente, si ello ocurriere. En caso contrario, a la Institución Educativa declarará la caducidad del contrato. **B. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1) Suministrar los productos y elementos detallados en la cláusula segunda del presente contrato, el cual debe ser de excelente calidad y sus respectivos certificados y garantías, estos deben ser revisados por la administración de la IE CAMILO TORRES RESTREPO o a quien se delegue para llevar un control de los elementos suministrados. 2) La IE CAMILO TORRES RESTREPO, a través de la supervisión del contrato, se reserva el derecho de rechazar aquellos elementos que a su juicio sean inadecuadas, insuficientes o que por sus características constituyen un peligro para el personal o un obstáculo para el buen desarrollo del suministro. 3) Facilitar a la IE CAMILO TORRES RESTREPO, la supervisión, e inspección del suministro. 4) Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del objeto del presente contrato. **CLAUSULA SEXTA.OBLIGACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA:** 1. Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas. 2. Ejercer la supervisión del contrato. 3. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato. 4. Solicitar al contratista, informes sobre el desarrollo del contrato. 5. Recibir todos los entregables que en desarrollo de deban ser aportados por el contratista, siempre que cumplan con las cantidades, calidades y especificaciones contratadas y aprobadas por el supervisor. 6. Atender oportunamente las dudas e inquietudes del contratista en relación con el objeto del presente contrato. 7. EL CONTRATANTE efectuará los registros presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios contratados. **CLAUSULA SEPTIMA. RESPONSABILIDAD:** EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto convenido en la cláusula primera del presente contrato, y será responsable por los daños que ocasionen sus empleados o los empleados de sus subcontratistas, a la Institución Educativa en la ejecución del objeto del contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o ante terceros por los daños especiales imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito, de acuerdo con la ley. **CLAUSULA OCTAVA: TERMINACION DEL CONTRATO.** El presente contrato podrá terminarse por una de las siguientes causas: Por vencimiento de termino de ejecución, por mutuo acuerdo, por aplicación de la caducidad o declaratoria de incumplimiento del contrato y por las demás causales prevista en la Ley. **CLAUSULA NOVENA. CLÁUSULA PENAL.** En el evento de incumplimiento a cargo del CONTRATANTE o del CONTRATISTA, deberá pagarse a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, un 10% del valor total del contrato, los que se podrán cobrar con base en el presente documento el cual presta mérito ejecutivo, sin perjuicio de las responsabilidades solidarias, económicas y disciplinarias generadas por las acciones u omisiones en el ejercicio de sus funciones. **CLAUSULA DECIMA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** CDP No 26-00040, FECHA DE EXPEDICIÓN: 26 de junio de 2026, FUENTE DE FINANCIACIÓN: RECURSOS PROPIOS, código presupuestal 2.1.2.02.01.003-7, TRANSFERENCIAS POR GRATUIDAD-SSF, código presupuestal 2.1.2.02.01.003-7 RECURSOS DE CAPITAL SUPERAVIT, código presupuestal 2.1.2.02.02.005-1, RUBRO DEL PRESUPUESTO: material eléctrico, construcción y fontanería - mantenimiento del establecimiento. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Para los efectos del presente contrato, el

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CAMILO TORRES RESTREPO		Código: GAF-AFC-IG-01
			Versión 02
	CONTRATO DE SUMINISTRO No. 028-2026		Fecha elaboración: 13-10-2018
			Página 2 de 1

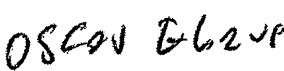
contratista declara que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley para contratar con el Estado y que no es empleado público ni trabajador oficial. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. CESION:** El presente contrato no podrá ser cedido, ni subcontratar total o parcialmente el objeto del presente contrato sin la autorización previa y por escrito del CONTRATANTE. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. GARANTIAS:** De conformidad con lo señalado en el manual de contratación de la entidad, las garantías no son obligatorias en los contratos inferiores a 20 SMMLV. La I.E. considera que no es necesario pedir pólizas de garantía, de conformidad con el análisis de riesgo efectuado por la Institución éste se considera mínimo, adicionalmente, el pago del contrato se efectuará únicamente cuando exista un recibido a satisfacción del objeto contractual por parte de la entidad. No obstante, el contratista suministrara las garantías de cada equipo suministrado en la cual debe estar incluido el termino y características de la misma. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: COSTOS.** Son de cargo del CONTRATISTA los gastos que cause la legalización de este contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. SUPERVISIÓN.** La Institución Educativa Camilo Torres Restrepo del Municipio de Barrancabermeja ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de los trabajos a través del Almacenista de la Institución Educativa Camilo Torres Restrepo del Municipio de Barrancabermeja, quien contará con el apoyo a la supervisión de los coordinadores de sede de la Institución educativa. El Supervisor deberá ejercer un control integral o técnico, administrativo, financiero, contable o jurídico sobre el proyecto, según las funciones propias asignadas por la entidad, y podrán en cualquier momento, exigir al contratista la información que requiera, así como la adopción de medidas necesarias para el desarrollo y ejecución del mismo. El Contratista debe acatar las órdenes que le impartan por escrito, y con copia a la Entidad. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito. En caso contrario, responderá solidariamente con el Supervisor del caso, sí del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para la Institución Educativa. Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. El supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, interrupción del tránsito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas. El CONTRATANTE ejercerá el control y vigilancia del contrato por intermedio del Rector de la Institución, quien representará los intereses de la Institución. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social y los registros presupuestales correspondientes. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: DOMICILIO CONTRATACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Barrancabermeja y las notificaciones serán recibidas por las partes en las direcciones anotadas en el encabezado del presente documento.

Para constancia se firma por los intervinientes en la ciudad de Barrancabermeja al primer (01) día del mes de julio de 2026.

EL CONTRATANTE,


PhD. ANTONIO FRANCISCO GOMEZ M.
Rector

EL CONTRATISTA,


OSCAR LUIS ECHAVEZ AGUDELO
CC No. 1.051.669.456 de Mompos

Proyectó: Sor María Suarez; Abogada Externa